



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO H/DIF/46/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. ILSE ANDREA BUSTILLOS FAVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 03 de marzo de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número **H/DIF/46/2025**, cuyo objeto consiste en que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” consistentes en apoyo a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del “**DIF MUNICIPAL**”; con una vigencia del 03 de marzo del 2025 al 30 de junio de 2025, en adelante “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.
- 2.- Que en fecha 01 de abril de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el primer convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número **H/DIF/46/2025**, cuyo objeto era la modificación de la cláusula segunda del “**CONTRATO PRINCIPAL**”, a efecto de realizar ajuste en la contraprestación a pagar a favor del “**PRESTADOR**”, en lo sucesivo, “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”.
- 3.- Que la presente modificación tiene sustento según lo establecido en la cláusula Décima Octava del “**CONTRATO PRINCIPAL**”.

DECLARACIONES:

I.- DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.
- b) Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio modificatorio.
- c) Que concurren a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente instrumento, es la modificación de la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, a efecto de ampliar su vigencia, para quedar de la siguiente forma:

Ilse Andrea Bustillos Fava



OCTAVA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo las modificaciones a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" y "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

"EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR"

LIC. ILSE ANDREA BUSTILLOS FAVA

Ilse Andrea Bustillos Fava